JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 032-2010

A LAS CATORCE HORAS DEL 08 DE SETIEMBRE DEL 2010

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA TREINTA Y DOS

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de sesiones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a las catorce horas del ocho de setiembre de dos mil diez, preside el señor Dennis Meléndez Howell, Presidente de la Junta Directiva. Asisten los señores Directores, Félix Delgado Quesada, María Lourdes Echandi Gurdián, Emilio Arias Rodríguez y la señora Sylvia Saborío Alvarado.

Asimismo, estuvieron presentes los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General, Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, Robert Thomas Harvey, Asesor Legal, Xinia Herrera Durán, Asesora Económica, Juan Manuel Quesada Espinoza, Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario de Junta Directiva, y Amalia Godínez Lobo, funcionaria de la Secretaría de Junta Directiva.

ARTÍCULO 1
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Dennis Meléndez Howell somete, para su aprobación el orden del día de la sesión ordinaria 032-2010, del 08 de setiembre de 2010 y propone las siguientes modificaciones:

a. Trasladar como punto tercero de la orden del día los asuntos relativos a la Sutel y trasladar como punto cuarto los asuntos resolutivos.

b. Incluir como un punto de orden del día la Modificación del Manual descriptivo de cargos de la ARESEP, referente al plazo de incorporación en el Colegio respectivo.

ACUERDO 001-032-2010

Aprobar de conformidad con las modificaciones que se sugieren, el orden del día de la sesión ordinaria 032-2010.

ARTÍCULO 2
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

El señor Dennis Meléndez Howell somete a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva, la aprobación del acta de la sesión ordinaria 028-2010 celebrada el 25 de agosto del 2010 y aprovecha para informar que el señor Félix Delgado Quesada, estará ausente de las sesiones que se realicen en el período que comprende del 10 al 30 de setiembre de 2010.

La señora María Lourdes Echandi Gurdián solicita que en el artículo 3, inciso c) del acta en discusión, se incerte aclaración sobre su posicición y del señor Arias Rodríguez referente a la competencia del señor Regulador para ratificar los contratos conforme al artículo 13 de la ley 7200.

El señor Emilio Arias Rodríguez, manifiesta su preocupación porque no se sometieron a aprobación de esta Junta Directiva las actas 029-2010, 030-2010 y 031-2010, se consultó al Secretario de la Junta Directiva la razón para que no se enviaran las actas indicadas, y el señor Cascante Alvarado le informa que el atraso se origina en que el acta 029-2010 correspondiente a los recursos de apelación presentados por los funcionarios, está en proceso de confección de las resoluciones correspondientes.

Indica el señor Arias Rodríguez que su preocupación se fundamenta porque el artículo 56, inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, señala: "Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria…", y si el acta 029-2010 tiene una situación particular, debería tratarse como una excepción y no posponer la aprobación de las posteriores por esta razón.

El señor Félix Delgado Quesada, apoya la posición del señor Arias Rodríguez, y señala la conveniencia de que la aprobación de las actas sea en la sesión siguiente por aspectos de oportunidad.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 028-2010

El señor Regulador General somete a discusión el acta de la sesión ordinaria 028-2010, celebrada el 25 de agosto del 2010.

La Junta Directiva resuelve:

ACUERDO 002-032-2010

1. Aprobar con las observaciones de los señores Miembros de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria 028-2010, celebrada el 25 de agosto del 2010.

2. Someter a conocimiento de la Junta Directiva en la próxima sesión las actas que estén pendientes de aprobación.

ARTÍCULO 3
ASUNTOS RELATIVOS A LA SUTEL.

A. DENUNCIA CONTRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUTEL. (OFICIO 260-GG-2010 DEL 26-5-2010.

El señor Dennis Meléndez Howell somete a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva los oficios 260-GG-2010 del 26 de mayo 2010 y 415-DGJR-2010 de 14 de mayo de 2010, referentes a denuncia contra el Presidente del Consejo de la SUTEL, agrega que es una denuncia anónima, que consta de 125 folios. En la misma remisión de la denuncia se señala que ya está presentada ante la Procuraduría de la Ética Pública de la Procuraduría General de la República, por lo que sugiere que la misma sea trasladada al Consejo de la SUTEL, para que informen a esta Junta Directiva lo que corresponda.

La Junta Directiva comparte la sugerencia del señor Presidente, y resuelve:

ACUERDO 003-032-2010

Remitir al Consejo de la SUTEL, denuncia anónima contra el Presidente de dicho órgano, para lo que corresponda e informar a este Colegio el trámite seguido.

B. CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 005-019-2010 POR PARTE DEL ASESOR LEGAL DE LA JUNTA, SESIÓN 019-2010 DEL 7-5-2010, EN EL QUE SE SOLICITÓ PREPARAR CRITERIO Y SOMETERLO A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA, REFERENTE A SI EL CONTENIDO DE LAS NORMAS SEÑALADAS EN EL MEMORANDO DE 21-4-2010, DE LA PERIODISTA DE LA ARESEP, SON NORMAS CUYA EMISIÓN CORRESPONDE A LA JUNTA O AL CONSEJO DE LA SUTEL. (OFICIO 106-AJD-2010 DEL 11-6-2010)

El señor Dennis Meléndez Howell somete a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva el cumplimiento al acuerdo 005-019-2010, de la sesión 019-2010 de 07 de mayo de 2010, del Asesor Legal de la Junta Directiva, sobre criterio referente al contenido de las normas señaladas en el memorando de 21 de abril de 2010 suscrito por la señorita Carolina Mora Rodríguez, Periodista institucional.

El señor Robert Thomas Harvey, indica sobre el referido memorando de 21 de abril de la Periodista Institucional, que se refiere a las resoluciones, edictos y avisos, comunicación de acuerdos y estractos para prestar servicios de telecomunicaciones publicados en La Gaceta por la SUTEL.

El análisis realizado se transcribió en el oficio 106-AJD-2010 de 11 de junio de 2010, que concluye: “Los actos y las actuaciones arriba descritos fueron realizados por la SUTEL en ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico, vigente y aplicable le confiere; también concluye que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora no tiene competencia para realizar ninguno de los actos administrativos, ni para realizar ninguna de las actuaciones descritas en el oficio.”.

La Junta Directiva, resuelve:

ACUERDO 004-032-2010

Dar por recibido el oficio 106-AJD-2010, de 11 de junio de 2010, suscrito por el Asesor Legal de la Junta Directiva, señor Robert Thomas Harvey.

Ingresan los señores George Miley Rojas, Presidente del Consejo de la SUTEL, Guillermo Muñoz Guevara, Director General del Centro de Desarrollo para la Regulación y el señor Ronny González Hernández, Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

C. MODIFICACIÓN DE LAS DESCRIPCIONES DE CLASE Y CARGO DE LOS ASESORES 1, 2 Y 3 DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y LA INCLUSIÓN EN EL MANUAL DE CLASE DEL PROFESIONAL 5, ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES.

El señor Dennis Meléndez Howell, somete a conocimiento de los señores Miembros de Junta Directiva el oficio 285-DRH-2010, de 7 de setiembre de 2010, referente a modificaciones en el Manual descriptivo de clases y de cargos. Cede la palabra al señor Ronny González, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien indica que según acuerdo 006-026-2010 de 18 de agosto de 2010, se está en el proceso de la selección de los puestos aprobados para la Superintendencia de Telecomunicaciones, que durante este proceso se ha identificado la necesidad de actualizar las descripciones de Clase del Profesional 5 y de Clase y Cargo de los Asesores Tecnicos del Superintendente 1, 2 y 3.

A la clase de Profesional 5 se le agregaron varias funciones que la caracterizan y la distinguen de otras clases profesionales, que son las siguientes: a) emitir criterios técnicos profesionales para apoyar la toma de decisiones sobre asuntos de alta complejidad técnica y alto grado de responsabilidad; b) tener competencia para elaborar, firmar y remitir oficios dirigidos a entes externos de la institución, de acuerdo con lo que indiquen sus jefaturas; y c) en el caso de la Superintendencia de Telecomunicaciones, actuar como coordinador permanente de áreas funcionales. Además, se modificaron los requisitos para ser nombrado en esta clase, al establecer que preferiblemente tenga 36 meses de experiencia y un manejo de al menos el 50% de manejo del idioma inglés. Señala que en el documento referido se detallan las modificaciones propuestas.

El señor Emilio Arias Rodríguez manifiesta que frente a temas de esta trascendencia deben entregarse los documentos con suficiente antelación, para efectos de que los miembros de Junta tengan la oportunidad de analizarlos. En este tema considera importante que esté presente algún miembro del Consejo de la SUTEL, con el objeto de validar el documento y garantizar que la propuesta presentada tenga el aval de dicho órgano y que el documento presentado sea el mismo que SUTEL validó.

La señora Sylvia Saborío Alvarado, señala que considera que en el sector de Telecomunicaciones no se debería contratar profesionales del rango de un Profesional 5, con apenas un 50% del manejo del idioma Inglés, ya que en ese sector se interactúa permanentemente con personas que se comunican en ese idioma.

El señor Guillermo Monge explica que el 50% de dominio de inglés es el requisito obligatorio, y que si hubiera concursantes con un mayor dominio de ese idioma se les debería dar un mayor puntaje dentro del proceso de selección. Menciona además que debe lograrse un equilibrio entre el nivel de dominio del inglés y la competencia técnica en materia de telecomunicaciones, y que por tanto, se optó por no establecer por un requisito obligatorio más restrictivo en lo que respecta al inglés.

La Junta Directiva luego de deliberar sobre el tema, resuelve:

ACUERDO 005-032-2010

1. Modificar el manual descriptivo de clases aprobado por esta Junta Directiva por medio del acuerdo 03-051-2008 de la sesión 051-2008, celebrada el 20 de agosto de 2008, en lo que respecta a la descripción de la clase de profesional 5, y modificar el manual descriptivo de cargos aprobado en sesión 010-019-2010, para incorporarle la descripción del cargo de profesional 5 especialista en telecomunicaciones. Esas modificaciones se anexan en esta acta.

2. Modificar el acuerdo 010-019-2010 de la sesión ordinaria 019-2010 de 07 de mayo de 2010, para efectuar cambios en el manual descriptivo de clases en lo que respecta a las clases de asesor 1, asesor 2 y asesor 3, y en el manual descriptivo de cargos, en lo relacionado con los cargos de asesor de superintendente. Los cambios se anexan a esta acta.

3. Encargar a la Administración incorporar las modificaciones señaladas en los el Manual Descriptivo de Clases y en el Manual Descriptivo de Cargos, con el fin de mantenerlos actualizados.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4
ASUNTOS RESOLUTIVOS.

a. MODIFICACIÓN DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE CARGOS DE LA ARESEP, REFERENTE AL PLAZO DE INCORPORACIÓN EN EL COLEGIO RESPECTIVO. (Oficio 118-CDR-2010)

El señor Dennis Meléndez Howell, somete a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva la modificación del Manual descriptivo de cargos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, referente al plazo de incorporación en el Colegio respectivo; cede la palabra al señor Guillermo Monge Guevara, Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación, quien se refiere al oficio 118-CDR-2010 de 7 de setiembre de 2010. Indica que en el Manual descriptivo de cargos de la Autoridad Reguladora de manera excepcional hay tres cargos de nivel gerencial y 2 de nivel profesional que establecen un requisito legal distinto al resto de las descripciones de cargos, esta diferencia consiste en que al ocupante del cargo se le solicita además de estar incorporado al Colegio respectivo, tener mínimo 48 meses en unos casos y 60 meses en otros, de permanencia en dicho Colegio.

El señor Emilio Arias Rodríguez consulta si todos los funcionarios de la institución, según corresponda a su puesto, se encuentran debidamente colegiados? Se responde afirmativamente la consulta.

Señala el señor Monge Guevara que lo procedente es solicitar como único requisito estar incorporado al Colegio respectivo.

La Junta Directiva luego de deliberar, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 006-032-2010

Eliminar de las descripciones de cargos de los niveles profesional y gerencial incluidas en el Manual descriptivo de cargos de la Autoridad Reguladora, todas las referencias a lapsos mínimos en los cuales se debe haber estado inscrito en un colegio profesional, como requisito para ocupar un cargo de nivel profesional o gerencial en la Autoridad Reguladora.

Se retiran de la Sala de sesiones los señores George Miley Rojas, Guillermo Muñoz Guevara y el señor Ronny González Hernández.

Ingresa a la Sala de sesiones el señor Enrique Muñoz Aguilar, Director General de la Dirección General de Estrategia y Evaluación.

b. PRESENTACIÓN RIOF E IMPLICACIONES SOBRE LA NUEVA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL QUE REGIRÁ A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE.

El señor Dennis Meléndez Howell informa a los señores Miembros de la Junta Directiva, que le ha solicitado al señor Enrique Muñoz Aguilar, una presentación sobre la estructura organizacional y el reglamento de Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Pùblicos y sus Órganos desconcentrados, con el fin de ir perfilando las decisiones que corresponderá tomar a esta Junta Directiva en esta materia.

El señor Enrique Muñoz Aguilar, hace entrega a los señores Miembros de la Junta Directiva, una carpeta con información referente al modelo organizacional de la ARESEP, las funciones que le corresponde cumplir, el RIOF vigente y las actas de las sesiones 057-2007 donde se aprobó los Valores y Principios Institucionales y el acta de la sesión extraordinaria 076-2006, donde se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2007-2010; hace una breve exposición de los documentos entregados resaltando la la parte del RIOF que se está implementando y lo que queda pendiente a la fecha, entre ellas el nombramiento de los Superintendentes y lo que corresponde a la Asesoría Técnica y Legal de esta Junta Directiva.

El señor Auditor Interno, Luis Fernando Sequeira, señala que tal y como lo ha manifestado en otras oportunidades, el organigrama que se dice vigente en la Institución, no coincide con el RIOF, lo que considera debe corregirse.

La señora María Lourdes Echandi Gurdián, consulta de nuevo al señor Muñoz Aguilar, si en esta reorganización que generó el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios –RIOF- se han seguido las directrices del Poder Ejecutivo dictadas en relación con la reorganización institucional, a lo que el señor Muñoz responde que si se han seguido y que hay una persona encargada solo para eso.

El señor Emilio Arias Rodríguez, indica que si bien comparte la visión de multisectorialidad en materia de regulación, es importante recalcar que en Costa Rica aún el tema está en evolución y constante transformación, esto por cuanto, si bien la Institución ha apostado en esa dirección, aún hay mucho por hacer, por ejemplo, en el RIOF se le da un trato igual a la SUTEL y al resto de Superintendencias, a pesar de tener orígenes, sustento legal y estructuras diferentes. Por ejemplo la SUTEL es un órgano desconcentrado, su organización define la existencia de un Consejo y no de un superitendente como órgano unipersonal, los Miembros del Consejo deben ser ratificados por la Asamblea Legislativa y no simplemente nombrados por esta Junta. Esto como lo ha dicho en el pasado la Procuraduría General de la República podría llamar a confusiones.

Por otro lado, el señor Emilio Arias agrega que otro tema que requerirá un análisis minucioso es el de los Asesores de la Junta Directiva, que considera deben permanecer separados de la Asesoría que tenga el Regulador General y el resto de la Institución, es decir deben ser independientes de la Dirección Jurídica y ser dependientes de la Junta. Ahora más que nunca ésta Junta Directiva requiere de un cuerpo de asesores independiente, que nos sirvan de insumos para tomar decisiones trascendentales. Igualmente, considera que no es aconsejable que cada superintendencia tenga un asesor jurídico independiente, ya que eso puede generar en el futuro que no exista uniformidad en criterios y cada uno camine en direcciones distintas generando confución.

Finalmente manifiesta que en la misma dirección que planteó el señor Auditor, él considera vital que exista relación directa entre la organización existente y la que establece el RIOF, ya que de no ser así podría estarse impidiendo un efectivo control interno institucional.

La señora María Lourdes Echandi Gurdián, consulta al señor Muñoz Aguilar, la razón por la cual no se refleja en el organigrama el Regulador General Adjunto, a lo que el señor Muñoz responde que se debe proceder a la inclusión correspondiente.

El señor Rodolfo González Blanco, comenta que la inquietud manifestada por el señor Auditor Interno se solventará en el momento en que el RIOF funcione integralmente.

Se retira de la Sala de sesiones el señor Enrique Muñoz Aguilar.

La Junta Directiva, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 007-032-2010

Agradecer al señor Enrique Muñoz Aguilar, lo expuesto respecto al Modelo Organizacional de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

c. SOLICITUD POR PARTE DEL AUDITOR INTERNO PARA PARTICIPAR EN EL XV CONGRESO LATINOAMERICANO DE AUDITORÍA INTERNA, A CELEBRARSE EL 7, 8 Y 9 DE NOVIEMBRE DEL 2010 EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL.(OFICIO 180-AI-2010)

El señor Dennis Meléndez Howell somete a aprobación de los señores Miembros de la Junta Directiva, la solicitud por parte del Auditor Interno para participar en el XV Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, a celebrarse el 7, 8 y 9 de noviembre del presente año, en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil. Dicha solicitud se encuentra contenida en el oficio 180-AI-2010 de 31 de agosto de 2010, que anexa el programa de dicho evento.

La Junta Directiva por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 008-032-2010

a. Autorizar al señor Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, a viajar a Río Janeiro, Brasil, para participar en el XV Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, dirigido por el Instituto de Auditores Internos, capítulo Brasil y auspiciado por la Federación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI), a celebrarse en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 7 al 9 de noviembre de 2010.

b. Autorizar a la Dirección Administrativa Financiera a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de viaje al señor Luis Fernando Sequeira Solís, a Río Janeiro, Brasil.

c. El objetivo de la participación en este tipo de eventos para las auditorías internas es la actualización de la función fiscalizadora que ejecutan tanto por los temas que se tratan como por la calidad de los expositores que asisten.

d. Los gastos de transporte aéreo, taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la Autoridad Reguladora. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso, los gastos conexos y los gastos de representación debidamente justificados, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.

e. Autorizar a la Proveeduría de la Institución, para que adquiera el pasaje del señor Luis Fernando Sequeira Solís.

d. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ALQUILER DE EDIFICIO DE MULTIPARK.

El señor Dennis Meléndez Howell señala que el siguiente punto en la agenda es el acuerdo propuesto en la sesión del 1 de setiembre del año en curso, por los señores María Lourdes Echandi Gurdián y Emilio Arias Rodríguez, sobre las acciones a emprender por parte de esta Junta Directiva ante las dudas del alcance de las prohibiciones que establece la Ley de

Contratación Administrativa en cuanto el arrendamiento del edificio en oficentro Multipark para alojar las instalaciones de la Aresep y de la Sutel.

El acuerdo propuesto por los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez dispone:

"RESULTANDO:

I.- Que en respuesta a la invitación realizada, en el mes de setiembre del 2009, por parte de esta Autoridad en dos diarios de circulación nacional, entre otras, se recibió el día 21 de setiembre del 2009, la propuesta de arrendamiento de un inmueble ubicado en el Oficentro Multipark para alojar las instalaciones tanto de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) como de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).

II.- Que mediante oficio 288-RG-2009 de fecha 9 de octubre de 2009, el entonces Regulador General planteó solicitud a la Contraloría General de la República para contratar directamente el arrendamiento del referido edificio ubicado en el Oficentro Multipark, previa recomendación de una comisión conformada al efecto de fecha 29 de setiembre de 2009.

III.-Que mediante oficio No. 11070 (DJ-1764-2009) de fecha 26 de octubre de 2009, la División Jurídica del Órgano Contralor denegó, por no requerirse, la autorización solicitada, sin perjuicio de que señaló como deber de la administración, de previo a llevar a cabo la contratación, la toma de una serie de medidas, entre ellas, la siguiente:
"Por otra parte y en el evento de definirse la relación contractual con el oficentro MULTIPARK, deberá tomar muy en cuenta esa institución, su deber de verificación del régimen de prohibiciones previsto en la Ley de Contratación de Administrativa –sic-…".
IV.- Que según consta en el expediente administrativo de la referida contratación, el citado edificio es parte del activo neto del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa, administrado por la empresa Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, empresa esta última que actúa a nombre de los inversionistas del referido fondo y por cuenta de ellos.

V.- Que según publicación aparecida en el Diario La Nación de fecha 30 de agosto del año en curso, el señor Jorge Cornick Montero, quien ocupó el cargo de miembro de esta Junta Directiva entre el día 17 de mayo del 2006 y el día 08 de diciembre de 2009, dio las siguientes declaraciones a la periodista:

"Yo dije, bueno si esta decisión viniera acá yo tendría que inhibirme por dos razones: porque Improsa es mi cliente y además, porque yo he invertido en el fondo de inversión dueño del edificio".

CONSIDERANDO:

I.-Que el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No. 8422, identifica como deber de todo funcionario público, el de probidad, lo cual involucra su obligación de "administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad".

II.- Que de conformidad con lo establecido por el inciso f) artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa No. 7494, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma

directa o indirecta, las personas jurídicas en las cuales tenga participación un miembro de la Junta Directiva de las entidades autónomas.

III.-Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Contratación Administrativa No. 7494, "La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo, originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley".

IV.- Que de conformidad con el artículo 101 de la citada Ley No. 7494, le corresponde a la administración remitir a la Contraloría General de la República "… la información sobre su actividad contractual, en los términos y por los medios que el Órgano Contralor defina reglamentariamente, para los efectos del ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización."

POR TANTO:

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en las citas de ley referidas esta Junta Directiva

RESUELVE:

Remitir una consulta a la Contraloría General de la República para que, considerando los antecedentes detallados en este acuerdo se pronuncie en torno a si el referido Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa tenía prohibición para plantear oferta a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para arrendar el edificio ubicado en Oficentro Multipark, y de haberlo estado, las consecuencias jurídicas de tal circunstancia y procedimientos a seguir. ACUERDO FIRME"

El señor Dennis Meléndez Howell propone a los señores Miembros de la Junta Directiva una moción para aprobar una alternativa de acuerdo al propuesto en la sesión del 1 de setiembre pasado, por los señores María Lourdes Echandi Gurdián y Emilio Arias Rodríguez, con el siguiente texto:

"RESULTANDO:

I.- Que en respuesta a la invitación realizada, en el mes de setiembre del 2009, por parte de esta Autoridad en dos diarios de circulación nacional, entre otras, se recibió el día 21 de setiembre del 2009, la propuesta de arrendamiento de un inmueble ubicado en el Oficentro Multipark para alojar las instalaciones tanto de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) como de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).

II.-Que mediante oficio 288-RG-2009 de fecha 9 de octubre de 2009, el entonces Regulador General planteó solicitud a la Contraloría General de la República para contratar directamente el arrendamiento del referido edificio ubicado en el Oficentro Multipark, previa recomendación de una comisión conformada al efecto de fecha 29 de setiembre de 2009.

II.- Que mediante oficio No. 11070 (DJ-1764-2009) de fecha 26 de octubre de 2009, la División Jurídica del Órgano Contralor denegó, por no requerirse, la autorización solicitada, sin perjuicio de que señaló como deber de la administración, de previo a llevar a cabo la contratación, la toma de una serie de medidas, entre ellas, la siguiente:

"Por otra parte y en el evento de definirse la relación contractual con el oficentro MULTIPARK, deberá tomar muy en cuenta esa institución, su deber de verificación del régimen de prohibiciones previsto en la Ley de Contratación de Administrativa –sic-…".

IV.- Que según consta en el expediente administrativo de la referida contratación, el citado edificio es parte del activo neto del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa, administrado por la empresa Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, empresa esta última que actúa a nombre de los inversionistas del referido fondo y por cuenta de ellos.

V.- En la sesión del día 1 de septiembre de 2010, se hizo una presentación a los directores sobre la cronología y procedimiento seguido en el proyecto de alquiler de las nuevas oficinas para Aresep. Asímismo, el Auditor Interno informó que está realizando una investigación del procedimiento de contratación y como parte de ella ha elevado una solicitud específica a la Contraloría General de la República originada en las declaraciones contenidas en el acápite anterior.

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con lo establecido por el inciso f) artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa No. 7494, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las personas jurídicas en las cuales tenga participación un miembro de la Junta Directiva de las entidades autónomas.

II.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Contratación Administrativa No. 7494, "La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo, originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley".

POR TANTO:

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en las citas de ley referidas esta Junta Directiva

RESUELVE:

1. Darse por informados del proyecto y de que el Auditor Interno está analizando el tema y realizando consultas ante la Contraloría General de la República, sobre cuyos resultados esta Junta será informada oportunamente.

2. Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República. ACUERDO FIRME".

Seguidamente el señor Dennis Meléndez Howell, somete a votación la moción presentada por los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez, votándola en forma negativa los señores Meléndez Howell, Saborío Alvarado y Delgado Quesada y con el voto positivo de los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez.

Los señores Dennis Meléndez Howell, Sylvia Saborío Alvarado y Félix Delgado Quesada, señalan que su voto negativo a la propuesta de los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez, se fundamenta en que la redacción de dicha moción tiene un tono acusatorio que no comparten, por lo que se sienten más cómodos con la moción que propone el señor Meléndez Howell.

Posteriormente el señor Dennis Meléndez Howell, somete a votación su moción y la votan afirmativamente los señores Meléndez Howell, Saborío Alvarado y Delgado Quesada y en forma negativa la votan los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez.

Los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez, manifiestan que de conformidad con lo establecido por el artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública desean dejar constancia de los motivos que los separan del voto de mayoría y que su voto salvado sea debidamente comunicado junto con éste.

Los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez hacen ver que su voto negativo se justifica en el tanto consideran que con la moción por ellos presentada se da mayor garantía al cumplimiento del deber de probidad establecido por el artículo 3 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, No. 8422.

Reiteran los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez, que su moción no tiene el interés de señalar a nadie en particular, ni imputar responsabilidad alguna, sino remitir, debidamente fundamentado, el caso en consulta a la Contraloría General de la República a efecto de que dicho órgano se pronuncie en torno a la existencia o inexistencia de una causal de prohibición para contratar del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa con esta Autoridad.

Señalan los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez que el hecho de que la propia entidad administradora de ese fondo, ante solicitud del Regulador General de fecha del 3 de setiembre pasado, declare por medio de un apoderado que no le alcanza las prohibiciones de ley para contratar, no es motivo suficiente para desistir de la consulta ante el Órgano contralor, toda vez que se está frente a un caso límite, donde es preciso realizar una interpretación jurídica de las disposiciones del artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Esa norma no incluye dentro de sus regulaciones, los supuestos en los cuales un Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario no puede contratar, por lo que al aplicador de la norma le resulta exigible su interpretación, a efecto de determinar si las disposiciones de los incisos f) e i) de esa norma, resultan aplicables analógicamente. Es únicamente el Órgano contralor quien deberá establecer si la interpretación de esas reglas es o no extensiva a fondos de inversión, acudiendo para ello a los distintos métodos de interpretación jurídica a disposición.

Además, indican los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez que se tiene evidencia fáctica de que al momento de presentarse la oferta por el citado Fondo, uno de los entonces directores de esta Autoridad Reguladora les asesoraba y además, era inversionista en una proporción a determinar.

Ante esa circunstancia, señalan los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez, la simple comunicación a la Contraloría sin plantear la correspondiente consulta, resulta inconducente. Por ello, estiman que lo procedente es requerir de la Contraloría General de la República, órgano competente en esta materia, el correspondiente pronunciamiento vinculante al respecto.

La Junta Directiva con el voto positivo de los directores Meléndez Howell, Saborío Alvarado y Delgado Quesada, resuelve:

ACUERDO 009-032-2010

RESULTANDO:

I.- Que en respuesta a la invitación realizada, en el mes de setiembre del 2009, por parte de esta Autoridad en dos diarios de circulación nacional, entre otras, se recibió el día 21 de setiembre del 2009, la propuesta de arrendamiento de un inmueble ubicado en el Oficentro Multipark para alojar las instalaciones tanto de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) como de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL).

II.- Que mediante oficio 288-RG-2009 de fecha 9 de octubre de 2009, el entonces Regulador General planteó solicitud a la Contraloría General de la República para contratar directamente el arrendamiento del referido edificio ubicado en el Oficentro Multipark, previa recomendación de una comisión conformada al efecto de fecha 29 de setiembre de 2009.

III.- Que mediante oficio No. 11070 (DJ-1764-2009) de fecha 26 de octubre de 2009, la División Jurídica del Órgano Contralor denegó, por no requerirse, la autorización solicitada, sin perjuicio de que señaló como deber de la administración, de previo a llevar a cabo la contratación, la toma de una serie de medidas, entre ellas, la siguiente: "Por otra parte y en el evento de definirse la relación contractual con el oficentro MULTIPARK, deberá tomar muy en cuenta esa institución, su deber de verificación del régimen de prohibiciones previsto en la Ley de Contratación de Administrativa –sic-…".

IV.- Que según consta en el expediente administrativo de la referida contratación, el citado edificio es parte del activo neto del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa, administrado por la empresa Improsa Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, empresa esta última que actúa a nombre de los inversionistas del referido fondo y por cuenta de ellos.

V.- En la sesión del día 1 de septiembre de 2010, se hizo una presentación a los directores sobre la cronología y procedimiento seguido en el proyecto de alquiler de las nuevas oficinas para Aresep. Asimismo, el Auditor Interno informó que está realizando una investigación del procedimiento de contratación y como parte de ella ha elevado una

solicitud específica a la Contraloría General de la República originada en las declaraciones contenidas en el acápite anterior.

CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad con lo establecido por el inciso f) artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa No. 7494, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las personas jurídicas en las cuales tenga participación un miembro de la Junta Directiva de las entidades autónomas.

II.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Contratación Administrativa No. 7494, "La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo, originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley".

POR TANTO:

De conformidad con los considerandos que anteceden y con fundamento en las citas de ley referidas esta Junta Directiva,

RESUELVE:

1. Darse por informados del proyecto y de que el Auditor Interno está analizando el tema y realizando consultas ante la Contraloría General de la República, sobre cuyos resultados esta Junta será informada oportunamente.

2. Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República.

VOTOS SALVADOS DE LOS DIRECTORES ECHANDI GURDIÁN Y ARIAS RODRIGUEZ.

Los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez, manifiestan que de conformidad con lo establecido por el artículo 57 de la Ley General de la Administración Pública desean dejar constancia de los motivos que los separan del voto de mayoría y que su voto salvado sea debidamente comunicado junto con éste.

Los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez hacen ver que su voto negativo se justifica en el tanto consideran que con la moción por ellos presentada se da mayor garantía al cumplimiento del deber de probidad establecido por el artículo 3 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, No. 8422.

Reiteran los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez, que su moción no tiene el interés de señalar a nadie en particular, ni imputar responsabilidad alguna, sino remitir, debidamente fundamentado, el caso en consulta a la Contraloría General de la República a efecto de que

dicho órgano se pronuncie en torno a la existencia o inexistencia de una causal de prohibición para contratar del Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario Improsa con esta Autoridad.

Señalan los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez que el hecho de que la propia entidad administradora de ese fondo, ante solicitud del Regulador General de fecha del 3 de setiembre pasado, declare por medio de un apoderado que no le alcanza las prohibiciones de ley para contratar, no es motivo suficiente para desistir de la consulta ante el Órgano contralor, toda vez que se está frente a un caso límite, donde es preciso realizar una interpretación jurídica de las disposiciones del artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Esa norma no incluye dentro de sus regulaciones, los supuestos en los cuales un Fondo de Inversión de Desarrollo Inmobiliario no puede contratar, por lo que al aplicador de la norma le resulta exigible su interpretación, a efecto de determinar si las disposiciones de los incisos f) e i) de esa norma, resultan aplicables analógicamente. Es únicamente el Órgano contralor quien deberá establecer si la interpretación de esas reglas es o no extensiva a fondos de inversión, acudiendo para ello a los distintos métodos de interpretación jurídica a disposición.

Además, indican los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez que se tiene evidencia fáctica de que al momento de presentarse la oferta por el citado Fondo, uno de los entonces directores de esta Autoridad Reguladora les asesoraba y además, era inversionista en una proporción a determinar.

Ante esa circunstancia, señalan los señores Echandi Gurdián y Arias Rodríguez, la simple comunicación a la Contraloría sin plantear la correspondiente consulta, resulta inconducente. Por ello, estiman que lo procedente es requerir de la Contraloría General de la República, órgano competente en esta materia, el correspondiente pronunciamiento vinculante al respecto.

e. ESTADO DEL CONCURSO PARA NOMBRAR LAS PLAZAS DE TRES SUPERINTENDENTES DE LA AUTORIDAD REGULADORA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE. (OFICIO 186-RG-2010 Y 110-CDR-2010)

El señor Dennis Meléndez Howell solicita que para el conocimiento del tema en discusión: estado del concurso para nombrar las plazas de tres Superintendentes de la Autoridad Reguladora que se encuentra vigente, permanezcan en el Salón de sesiones únicamente los señores Directores.

El señor Auditor Interno Luis Fernando Sequeira Solís , previo a retirarse, advierte a los señores Directores determinar en un aspecto que detectó referente al hecho que de acuerdo a la publicación que se hizo en los diarios de circulación nacional el domingo 29 de mayo de 2009, para invitar al concurso de las plazas de Superintendentes, se solicitó como requisito obligatorio contar con título universitario, con el grado de licenciatura como mínimo y como requisitos deseables poseer títulos superiores a licenciatura en diferentes carreras universitarias como Economía, Derecho, Ingeniería, Finanzas o disciplinas relevantes para el cargo; sin embargo, revisando los documentos que fueron remitidos para la discusión de este punto, observó que se descartó los candidatos que no tuvieran formación en Economía. Este asunto podría eventualmente generar reclamos de las personas que se sientan perjudicadas por la variación dada entre lo solicitado en el concurso y lo valorado en el análisis.

Luego de lo señalado por el señor Auditor Interno, la sesión continuó con la única presencia en el salón de sesiones de los señores Miembros de la Junta Directiva y el señor Ronny González Hernández, Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Sobre el particular, se suscitó un amplio cambio de impresiones dentro del cual se hizo ver que lo procedente en este caso sería continuar analizando el tema en una próxima sesión, en el entendido de que la Administración, en atención a lo señalado por el señor Auditor Interno, evaluará la conveniencia de continuar con el proceso o, en su defecto, anularlo e iniciar un nuevo procedimiento para nombrar las tres plazas de Superintendentes en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Suficientemente analizado el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva, resuelve:

ACUERDO 010-032-2010

Continuar analizando en una próxima sesión, lo relativo al concurso para nombrar las plazas de tres Superintendentes de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el entendido de que la Administración, en atención a lo señalado por el señor Auditor Interno, evaluará la conveniencia de continuar con el proceso o, en su defecto, anularlo e iniciar un nuevo procedimiento para nombrar dichas plazas.

ARTÍCULO 6
ASUNTOS POSPUESTOS

El señor Dennis Meléndez Howell, propone que por lo avanzado de la hora se trasladen para una próxima sesión los siguientes asuntos:

a. Cumplimiento al acuerdo 015-012-2009 adoptado en sesión 012-2009, del 9-2-2009, criterio sobre acciones que corresponde a la Aresep en el caso de: a) Un ente público regulado por esta Autoridad sea condenado al pago de multas y costas de juicios contra la Autoridad, y b) Que en aquellos casos en que por dolo por culpa grave sea condenada al pago de indemnizaciones o erogaciones semejantes, con el fin de asegurar que en la medida de lo posible, el costo incurrido por esos motivos recaiga sobre los funcionarios responsables, y no, vía tarifas, sobre el usuario de servicios públicos.(Oficio 103-AJD-2010)

b. informe final abril-diciembre 2009, elaborado por el señor Adolfo Rodríguez Herrera, titulado: “Diseño e implementación de la Superintendencia de Transporte Público”, enero 2010. (Oficio 224-SJD-2010)Los tres informes del señor Rodríguez Herrera, le fueron enviados a los miembros de la Junta, el 23-7-2010.

c. Informe preliminar, en cumplimiento del acuerdo 002-032-2008 adoptado por la Junta en sesión 032-2008, del 26-5-2008, relativo a los servicios que se brindan en los puertos y al análisis de metodología utilizada para fijar tarifarias.(Oficio 729-DITRA-2008)

VI. Recursos.

1) Recurso de apelación de subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, c/ la RRG-8870-2008 del 30-9-2008. (ET-184-2008).

2) Recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Consejo Técnico de Aviación Civil c/ la RRG-8969-2008 del 20-10-2008. (ET-127-2008).

3) Recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Asociación de Líneas Aéreas c/ la RRG-8969-2008 del 20-10-2008. (ET-127-2008).

4) Recurso de apelación en subsidio interpuesto por Alterra Partners Costa Rica, S.A. c/ la RRG-8969-2008 del 20-10-2008. (ET-127-2008).

5) Recurso de apelación en subsidio interpuesto por Asociación de Líneas Aéreas Internacionales, c/ la RRG-9402-2008 del 16-1-2009. (ET-127-2008).

VII. Asuntos informativos.

a. Solicitud por parte del Secretario General de la Asociación de Funcionarios al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howel, a fin de que se reinicien negociaciones de la convención colectiva. (Oficio 33-AFAR-2010)

b. Solicitud al señor Jaime Ubilla Carro Apoderado de Improsa para que rinda confirmación de declaraciones jurada extendidas previo a la firma del contrato y una declaración extensiva al momento en que enviaron manifestación de interés y propuesta para participar en el proceso. (Oficio 197-RG-2010)

c. Plan Anual Operativo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el 2011. (Oficio 455-GG-2010, 183-DGEE-2010, 179-DGEE-2010) *(Para* información, el documento fue aprobado en la sesión 022-2010)

La Junta Directiva, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 011-032-2010

a. Cumplimiento al acuerdo 015-012-2009 adoptado en sesión 012-2009, del 9-2-2009, criterio sobre acciones que corresponde a la Aresep en el caso de: a) Un ente público regulado por esta Autoridad sea condenado al pago de multas y costas de juicios contra la Autoridad, y b) Que en aquellos casos en que por dolo por culpa grave sea condenada al pago de indemnizaciones o erogaciones semejantes, con el fin de asegurar que en la medida de lo posible, el costo incurrido por esos motivos recaiga sobre los funcionarios responsables, y no, vía tarifas, sobre el usuario de servicios públicos.(Oficio 103-AJD-2010)

b. informe final abril-diciembre 2009, elaborado por el señor Adolfo Rodríguez Herrera, titulado: "Diseño e implementación de la Superintendencia de Transporte Público", enero 2010. (Oficio 224-SJD-2010)Los tres informes del señor Rodríguez Herrera, le fueron enviados a los miembros de la Junta, el 23-7-2010.

c. Informe preliminar, en cumplimiento del acuerdo 002-032-2008 adoptado por la Junta en sesión 032-2008, del 26-5-2008, relativo a los servicios que se brindan en los puertos y al análisis de metodología utilizada para fijar tarifarias.(Oficio 729-DITRA-2008)

VI. Recursos

1) Recurso de apelación de subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, c/ la RRG-8870-2008 del 30-9-2008. (ET-184-2008).

2) Recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Consejo Técnico de Aviación Civil c/ la RRG-8969-2008 del 20-10-2008. (ET-127-2008).

3) Recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Asociación de Líneas Aéreas c/ la RRG-8969-2008 del 20-10-2008. (ET-127-2008).

4) Recurso de apelación en subsidio interpuesto por Alterra Partners Costa Rica, S.A. c/ la RRG-8969-2008 del 20-10-2008. (ET-127-2008).

5) Recurso de apelación en subsidio interpuesto por Asociación de Líneas Aéreas Internacionales, c/ la RRG-9402-2008 del 16-1-2009. (ET-127-2008).

VII. Asuntos informativos.

a. Solicitud por parte del Secretario General de la Asociación de Funcionarios al Regulador General, señor Dennis Meléndez Howel, a fin de que se reinicien negociaciones de la convención colectiva. (Oficio 33-AFAR-2010)

b. Solicitud al señor Jaime Ubilla Carro Apoderado de Improsa para que rinda confirmación de declaraciones jurada extendidas previo a la firma del contrato y una declaración extensiva al momento en que enviaron manifestación de interés y propuesta para participar en el proceso. (Oficio 197-RG-2010)

c. Plan Anual Operativo de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el 2011. (Oficio 455-GG-2010, 183-DGEE-2010, 179-DGEE-2010) *(Para* información, el documento fue aprobado en la sesión 022-2010)

A LAS DIECIOCHO HORAS TREINTA MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN.

08 DE SETIEMBRE DEL 2010 **SESIÓN ORDINARIA 032-2010**

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

SYLVIA SABORÍO ALVARADO
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

FÉLIX DELGADO QUESADA
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MARÍA LOURDES ECHANDI GURDIÁN
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

LUIS A. CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

ANEXO